

Referencia: 21/00364

**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de
Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos**
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE
HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
EUROPEOS**
C/ Tomás Miller, nº 38, Planta 4ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, que se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos con la referencia n.º 242810.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante transacción en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos (en adelante, SIRHUS) de fecha 10 de mayo de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) del departamento, que se tramita con la referencia n.º 242810.

El artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, a iniciativa del Departamento correspondiente.

Segundo.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto.
- 2.- Orden de inicio del expediente, suscrita por el Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- 3.- Memoria justificativa de la propuesta, suscrita por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- 4.- Simulación de la propuesta RPT (BOC).
- 5.- Costes por aplicaciones presupuestarias.
- 6.- Diferencias propuestas con puestos.
- 7.- Costes por unidades y centros directivos.
- 8.- Propuesta de modificación de RPT (Formato BOC).
- 9.- Simulación de consolidación de propuesta de estructura orgánica.

Tercero.- La propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, según se desprende de la memoria justificativa, tiene como objetivo la creación de un total de seis puestos de trabajo en la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, motivado en que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias amplió el ámbito competencial de nuestra Comunidad Autónoma, atribuyéndole determinadas competencias que no ostentaba hasta ese momento. Entre ellas, cabe destacar la prevista en el artículo 105.3 del citado Estatuto, que dispone que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y los entes locales que se pueden crear, con respecto a su autonomía.”*. Al no contar dicha compe-



tencia con la previsión de los medios necesarios para ponerla en marcha, resulta preciso crear una estructura que permita cumplir con las obligaciones que derivan de ella.

Con fecha 8 de abril de 2021, el Gobierno adoptó un acuerdo sobre las actuaciones a desarrollar para la asunción efectiva de la competencia en materia de Hacienda Pública y Tutela Financiera en las islas, municipios y entes locales. De una parte, en virtud de lo dispuesto en el punto segundo del citado acuerdo, se asigna a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos las funciones propias de la tutela financiera de las islas, municipios y demás entes locales, instando a dicha Consejería, a impulsar y tramitar de forma inmediata la modificación de su Reglamento Orgánico, en el que se atribuyan las funciones propias de la competencia conferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos. Y de otra parte, conforme al punto tercero de dicho acuerdo, se autoriza, a los efectos previstos en el mismo, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos a tramitar, por urgencia, una modificación puntual de su RPT, dejando sin efectos para esta modificación lo establecido en el apartado 7.1º b) de la Directriz 15ª del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, por el que se establecen las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Acuerdo de 25 de febrero de 2019.

Cuarto.- La propuesta de modificación puntual de la RPT de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, presenta, a tenor de la documentación aportada, las siguientes características, afectando únicamente a la creación de puestos de trabajo, no dotados presupuesariamente:

Puesto	Denominación	Unidad	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12812410	JEFE/A DE ÁREA DE COORD. FINANCIERA	VICECONSEJERIA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS	F	A1	29	85	No	70.590,17 €
12812510	JEFE/A DE SERVICIO DE TUTELA FINANCIERA I	VICECONSEJERIA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS	F	A1	28	75	No	66.925,67 €
12812610	JEFE/A DE SECCIÓN	VICECONSEJERIA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS	F	A1	26	67	No	62.362,79 €
12812710	JEFE/A DE NEGOCIADO COORDINACIÓN	VICECONSEJERIA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS	F	C1	22	40	No	40.926,26 €
12812810	JEFE/A DE SERVICIO DE TUTELA FINANCIERA II	VICECONSEJERIA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS	F	A1	28	75	No	66.925,67 €
12812910	JEFE/A DE SECCIÓN	VICECONSEJERIA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS	F	A1	26	67	No	62.362,79 €
Total								370.093,35 €

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y

2/6



Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos y Entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas y, de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.



– La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.

– Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

– Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).

– Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).

– Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15^a se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15^a.7.1º.a))

b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15^a.7.1º.b))

c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos que se pretendan modificar no podrá superar el que resulte de sumar el coste de las modificaciones que se introduzcan en los puestos dotados y el coste de los puestos dotados que se supriman. (directriz 15^a.7.2º.a))

d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que



se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos no dotados que se pretendan modificar deberá ser inferior o igual al coste de las plazas suprimidas o modificadas no dotadas presupuestariamente. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación de puestos.
- Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las condiciones y con los requisitos establecidos para las modificaciones de puestos.

La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- No obstante lo anterior, mediante Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2021, sobre las actuaciones a desarrollar para la asunción efectiva de la competencia en materia de Hacienda Pública y Tutela Financiera en las islas, municipios y entes locales, se asigna, de una parte, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos las funciones propias de la tutela financiera de las islas, municipios y demás entes locales, instando a dicha Consejería, a impulsar y tramitar de forma inmediata la modificación de su Reglamento Orgánico, en el que se atribuyan las funciones propias de la competencia conferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos.

Y de otra parte, se autoriza, a los efectos previstos en el mismo, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos a tramitar, por urgencia, una modificación puntual de su RPT, dejando sin efectos para esta modificación lo establecido en el apartado 7.1º b) de la Directriz 15ª del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, por el que se establecen las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Acuerdo de 25 de febrero de 2019.

Dado que se crean un total de seis puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, se recuerda que una vez aprobada y publicada, en su caso, la presente propuesta de modificación puntual de RPT, la dotación presupuestaria de los puestos incluidos en la misma, deberá realizarse en todo caso, conforme a las reglas establecidas en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de las direcciones generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para modificar la plantilla presupuestaria aprobada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 (BOC nº 39, de 25.2.21).

Sexto.-El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.ª («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

Séptimo.- Se observa que la Jefatura de Negociado C1, 22/40 (puesto nº 12812710), consta en la memoria justificativa con la denominación correcta, esto es, “*Jefe/a de Negociado de Coordinación*”, si bien en la información de la RPT grabada en SIRHUS se transcribe con la denominación inexacta de “*Jefe/a de Negociado Documentación*”, por lo que deberá subsanarse este error material, a efectos de que la información grabada en el citado aplicativo coincida con lo expuesto en la citada memoria.



CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, teniendo en cuenta lo expuesto en el Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2021, se informa, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, favorablemente la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 242810.

Se recuerda que la dotación presupuestaria de los puestos de trabajo incluidos en la misma, deberá realizarse en todo caso, conforme a las reglas establecidas en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de las direcciones generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para modificar la plantilla presupuestaria aprobada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

Se somete a consideración lo señalado en el fundamento séptimo del presente informe.

Las Palmas de Gran Canaria

El Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

6/6

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	12/05/2021 20:42:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: - N° de registro RGN1: 7.057 Fecha: 13/05/2021 06:41:50	
Número de documento electrónico: D8A43E04-0422-4483-8789-64CF76AC3B5B	
La presente copia ha sido descargada el 13/05/2021 10:19:54	